

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO**ANUNCIO**

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del REGLAMENTO REGULADOR CHIRINGUITOS DEL RECINTO FIERIAL DE MOTA DEL CUERVO, adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria 29 de mayo de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 62, de fecha 3 de junio de 2026, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

“REGLAMENTO REGULADOR CHIRINGUITOS DEL RECINTO FIERIAL DE MOTA DEL CUERVO**Norma 1. Objeto.**

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los usos y de las actividades a desarrollar en el recinto ferial durante las Ferias y Fiestas de Ntra. Sra. de Manjavacas y otras de similares características, entendiéndose por recinto ferial el espacio físico sito en la calle Senda Mirabueno- Mota del Cuervo (Cuenca).

2. Se establecen los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso y montaje de casetas y similares, así como regular los requisitos que deberá cumplir el solicitante en atención a las actividades que pretendan desarrollarse en el bien cuyo uso se concede.

Norma 2. Supuestos incluidos.

El presente Reglamento será de aplicación:

- a) Para las autorizaciones del uso con motivo de la instalación de casetas y similares en el recinto ferial.
- b) Para la regulación de las actividades que se desarrollen en uso de la autorización de instalación concedida.

Norma 3. Del recinto ferial.

El Recinto Ferial se dividirá en **7 espacios determinados por el Ayuntamiento**, y distribuido por parcelas según las estructuras que van a montar:

- a) 4 Parcelas para carpas: comprende los terrenos destinados a carpas de 6 x 6 metros cada una. Total: 12 metros lineales de longitud disponibles por parcela.
- c) 3 Parcelas para casetas: comprende los terrenos destinados a la instalación de casetas de 8 metros lineales de longitud (incluido el espacio para la apertura de la puerta y laterales abatibles)

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar la distribución de las distintas parcelas, para el buen transcurrir de la feria y fiestas.

Norma 4. De las fechas de celebración de las ferias y fiestas.

La Feria y Fiestas se celebrarán en el mes de agosto, coincidiendo con la festividad local de Ntra. Sra. De Manjavacas. Dichas fiestas se desarrollarán desde el segundo fin de semana hasta el miércoles siguiente.

La normativa contenida en el presente reglamento podría aplicarse a otras actividades feriales de similares características.

Norma 5. Del horario de funcionamiento.

La Alcaldía-Presidencia comunicará anualmente, a los adjudicatarios/as, el horario de funcionamiento del recinto ferial, estableciéndolo de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Norma 6. Órgano adjudicatario.

El órgano competente para autorizar la ocupación de terrenos y autorización de funcionamiento para las actividades cuyos representantes así lo soliciten y cumplan con lo establecido en este reglamento es la Alcaldía o el órgano en quien delegue.

Norma 7. Presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá anualmente.
- 2. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, en el que se dará publicidad a este proceso de contratación.

3. Las personas físicas o entidades jurídicas interesadas en la concesión de una parcela para la instalación de caseta o similar deberán presentar los correspondientes impresos de solicitud facilitados por el Ayuntamiento. Estos se deberán presentar dentro del periodo que el Ayuntamiento habilita, y que podrá variar cada año.
4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo señalado carecerán de efecto alguno.
5. En el caso de existir espacio disponible, no cubierto con las solicitudes presentadas, se podrá ampliar el plazo para nuevas solicitudes, sin perjuicio de los/as adjudicatarios/as otorgados anteriormente. Las nuevas solicitudes de casetas o similares no conllevarán necesariamente su concesión, esta dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, así como de una nueva baremación.
6. Se entiende que el posible adjudicatario, en el momento de la solicitud, acepta íntegramente cuanto se especifica en este Reglamento.
7. Una vez analizadas y baremadas las solicitudes, se comunicará a los solicitantes la condición o no de adjudicatarios.

Norma 8. Sistema de ocupación.

El Ayuntamiento de Mota del Cuervo se reserva la protestad de ejercer el reparto de las distintas parcelas entre los adjudicatarios/as. La ocupación de los terrenos del ferial se realizará atendiendo a las características de cada una de las casetas o similares. **El reparto de parcelas o puestos se realizará quince días antes del inicio de la feria o fiesta.**

Norma 9. De la prohibición de ocupación de los terrenos.

1. Queda prohibida la ocupación de terreno del recinto ferial sin la preceptiva autorización municipal.
2. Queda prohibida la ocupación de terrenos del recinto ferial que no estén habilitados para su uso y autorizados por órgano municipal competente.

Norma 10. Toda autorización tendrá carácter temporal, con duración limitada a los días de feria o fiesta del año en que se obtenga.

Norma 11. Se prohíbe el traspaso o subarriendo de las autorizaciones de uso de la parcela adjudicada del recinto ferial.

Norma 12. Las personas que habiendo obtenido autorización no realizaran el montaje de la instalación dentro del plazo establecido para ello, perderán sus derechos, reservándose el Ayuntamiento el derecho a ubicar otras instalaciones.

Norma 13. El Ayuntamiento se reserva el derecho a ubicar en el espacio que quedara libre cualquier otra actividad que considere de interés para el buen funcionamiento del ferial.

Norma 14. Los adjudicatarios/as deberán hacerse cargo, de manera obligatoria, de la contratación y del coste del servicio de seguridad del Recinto Ferial durante todos los días de feria y fiesta que éste permanezca abierto, hasta la finalización y despeje de éste. Entre todos los adjudicatarios/as deberán contratar un mínimo de 2 personas de seguridad. El número de personas de seguridad podrá variar anualmente, debiéndose reflejar en las bases que regulen la adjudicación de las parcelas.

Norma 15. Procedimiento de Selección y Adjudicación. La forma de adjudicación de las autorizaciones anuales será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Criterios de adjudicación:

En la solicitud de participación se deberá especificar a qué tipo de espacio se está ofertando, teniendo en cuenta que los espacios disponibles son 4 para carpas y 3 para casetas.

Será adjudicatario la oferta con mayor puntuación en base a los siguientes criterios:

- 1.- Oferta económica: **hasta 4 puntos.** Los puntos se establecerán con la siguiente fórmula: $\text{Importe económico ofertado por el licitador} \times 4 / \text{Importe económico de la oferta más alta}$.
2. Logística y capacidad de respuesta a la demanda. Tener local abierto perteneciente a los sectores de la organización de eventos, hostelería o restauración durante el año inmediatamente anterior al día de publicación de la convocatoria. **2 puntos.**

A estos efectos es indiferente los días de apertura semanal aunque sí será requisito la continuidad durante el año completo.

Un mismo local solo podrá dar puntuación a un solicitante. También podrá ser objeto de reparto.

3. Tradicionalidad: Nº de años de explotación declarada en la barra de fiestas de Mota del Cuervo (mismo evento y lugar para el que se licita). 1 punto por año, **hasta un máximo de 4 puntos**.

La explotación compartida de años anteriores, solo podrá dar puntuación a un solicitante o repartirse entre los mismos.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores para aportar documentación adicional que permita valorar adecuadamente su solicitud.

En caso de empate se resolverá por sorteo público.

Para la aplicación de los criterios de logística y capacidad de respuesta a la demanda y tradición, deberá existir coincidencia con el NIF del solicitante.

Norma 16. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

El tipo de licitación inicial será de **350 euros, al alza**.

Los solicitantes deberán presentar acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante en caso de ser persona física o acreditación del representante en caso de que el solicitante sea una persona jurídica. Las personas jurídicas deberán presentar fotocopia del código de identificación fiscal, copia de la escritura de constitución en vigor y fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal de la empresa.

2. Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3. Documentación acreditativa de los puntos a valorar:

Logística y capacidad de respuesta a la demanda: se acreditará con la licencia de actividad del local, vida laboral y declaración censal del licitador (autónomo o empresa). Además se aportará una declaración responsable en la que se declare que el licitador mantiene local abierto desde un año anterior a la convocatoria de esta licitación de manera ininterrumpida.

Tradicionalidad: se acreditará con el pago realizado por el licitador en ejercicios anteriores.

La mesa de adjudicación podrá requerir a los licitadores para aportar documentación adicional que permita valorar adecuadamente su solicitud.

Norma 17. Solicitudes y documentación a presentar en caso de resultar adjudicatario/a.

1. Fotocopia del documento en el que conste el alta como autónomo/a o en el caso de ser una persona jurídica y/o tener trabajadores a su cargo la Relación Nominal de Trabajadores (los asalariados deberán estar de alta durante la duración de la feria y fiesta).

2. Documento acreditativo del pago de la cuantía económica ofertada (debe constar en el concepto Chiringuito Feria, el nombre de la persona adjudicataria y nombre del chiringuito).

3. Documento acreditativo del pago de la fianza para gasto eléctrico, de importe de 100€. Si una vez acabadas la feria y fiestas, el gasto eléctrico superara el importe marcado en la fianza, el ayuntamiento de Mota del Cuervo se reserva el derecho a exigir el abono de la diferencia a cada adjudicatario/a (debe figurar en el concepto Fianza Feria, nombre de la persona adjudicataria y nombre chiringuito). El importe de la fianza podrá ser modificado anualmente por el Ayuntamiento, en caso de que se estime insuficiente.

4. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil, que cubra los días de apertura de la caseta o similar. Anualmente, se podrán establecer las condiciones y coberturas concretas.

5. Certificado de formación en manipulación de alimentos del adjudicatario y de todos los trabajadores.

Norma 18. De las condiciones de las instalaciones.

1. Al objeto de cumplir con los trabajos de reparación y acondicionamiento del recinto ferial no se permitirán instalaciones hasta que el órgano municipal competente no lo autorice.

2. Queda prohibida la permanencia dentro del Recinto Ferial de cualquier elemento de tracción para mover el remolque que esté independizado de este.

3. Los servicios de Policía Municipal podrán exigir la presentación de la carta de pago o autorización para el acceso al recinto, procediendo a multar y retirar a todo vehículo que incumpla las anteriores condiciones, siendo los gastos de retirada a cargo del infractor, independientemente de la sanción correspondiente.

4. El servicio de agua y recogida de basuras correrán por cuenta del Ayuntamiento, siendo los/as adjudicatarios/as los responsables de llevar la basura hasta los contenedores habilitados.

5. Fecha de montaje: una vez autorizada la ocupación, está se llevará a cabo con una antelación máxima de cuatro días al inicio de la feria o fiesta. A partir de esta fecha se podrá iniciar la instalación, debiendo estar finalizada con veinticuatro horas de antelación al inicio de funcionamiento del ferial para inspección municipal.

6. Fecha de desmontaje: los adjudicatarios dispondrán igualmente de cuatro días para el desmontaje total de la instalación una vez finalizadas las fiestas, debiendo dejar su parcela en las mismas condiciones de limpieza, higiene y características de urbanización en las que se encontraba la parcela adjudicada cuando entraron a montar.

7. Una vez instalada la estructura base los servicios técnicos municipales comprobarán que se ajusta a la superficie y uso para lo que se adjudicó.

Norma 19. Condiciones de instalación.

1. Solo se permite una instalación por parcela. Las parcelas previstas coincidirán con las superficies ocupadas en planta del recinto por las casetas y similares instaladas otros años.

2. Para el suministro eléctrico de las distintas casetas o similares, el Ayuntamiento instalará un cuadro eléctrico en cada una de las 7 parcelas. Los adjudicatarios asumirán íntegramente el coste correspondiente al consumo eléctrico derivado de su actividad. A tal efecto, deberán constituir previamente una cantidad en concepto de fianza o garantía, destinada a cubrir dicho consumo.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de practicar la liquidación definitiva en función del consumo real registrado, pudiendo exigir a los adjudicatarios el abono de cualquier importe adicional que exceda de la cuantía inicialmente depositada.

3. Los autorizados no podrán, bajo ningún concepto, dividir la parcela adjudicada.

Queda expresamente prohibido:

- a) Modificar el emplazamiento de la actividad una vez verificado por los servicios técnicos.
- b) Colocar instalaciones distintas o de otro uso al permitido y declarado en la adjudicación.
- c) Rebasar los límites de la autorización marcada sobre el terreno.
- d) No mantener la alineación y/o ocupar terrenos de las calles y/o zonas comunes del ferial.
- e) No respetar el espacio de seguridad que se dejan entre las parcelas.
- f) Mantener dentro de los límites del recinto ferial y/o aparcamientos colindantes cualquier elemento que sea de tracción mecánica y que no sean necesarios para el funcionamiento de la actividad.
- g) La ocupación de las zonas verdes por materiales de cualquier naturaleza procedente de las casetas o carpas, así como la colocación sobre estas zonas de parte de los aparatos o de sus elementos de apoyo. Igualmente está prohibido el volado de los elementos anteriores sobre estas zonas.
- h) La utilización de los elementos vegetales para la colocación de carteles o cualquier tipo de información.
- i) Los anclajes utilizados para el apoyo de la estructura metálica deberán retirarse una vez finalizada la feria, y queda prohibido utilizar como elementos de apoyo ningún objeto o estructura comunes del ferial, incluido su arbolado.

Norma 20. De las obligaciones de los adjudicatarios.

- a) El abono de las tasas por utilización privativa del espacio dedicado al recinto ferial en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Los establecimientos que sirvan comidas y bebidas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor y resto de normativa que le sea de aplicación.
- c) La presentación de la documentación necesaria habrá de hacerse en el periodo que el Ayuntamiento habilite.
- d) No se consentirá ninguna ocupación hasta que no se haya entregado toda la documentación estipulada en la **Norma 19** y obtenido por los interesados la autorización correspondiente.
- e) No podrá celebrarse ningún espectáculo o actividad recreativa pública sin que el órgano municipal competente tenga conocimiento.
- f) Queda expresamente prohibido máquinas expendedoras de alcohol.
- g) Queda expresamente prohibido dispensar alcohol y tabaco a menores de dieciocho años.

h) En lo no previsto en la presente norma se aplicará con carácter supletorio el Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas y demás legislación vigente aplicable.

i) Los adjudicatarios están obligados a introducir los residuos urbanos o asimilables en bolsas de plástico cerradas, que se depositarán, posteriormente, en los contenedores normalizados que el Ayuntamiento colocará en las calles del recinto a tal efecto.

Norma 21. Abastecimiento de agua potable.

El suministro de agua potable lo facilitará el Ayuntamiento en el punto de enganche que considere más adecuado conforme a los criterios de los servicios técnicos del Ayuntamiento, de tal forma que será responsabilidad y obligación de ejecutar por cada solicitante la acometida hasta el punto de enganche, bajo los condicionantes de materiales y tipología exigidos por el personal del Ayuntamiento. Queda expresamente prohibido manipular, abrir, cortar y enganchar cualquier tipo de toma a los puntos de enganche por parte ajena al personal del Ayuntamiento, siendo obligatorio comunicar por parte del solicitante, una vez preparada la acometida, la solicitud de suministro, el cual se efectuará de forma exclusiva por parte del personal del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible. Queda expresamente prohibido el enganche y las acometidas particulares sin autorización previa de la autoridad competente. No se permitirá ningún otro sistema de abastecimiento de agua que no sea el arriba indicado sin autorización previa.

Norma 22.

El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento implicará la posibilidad de adoptar medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, así como evitar la continuación de la posible infracción que se cometa. Entre las medidas provisionales, cuando la gravedad de la situación así lo exigiere, se podrá acordar la inmovilización inmediata de las instalaciones o retirada provisional de la autorización y expulsión del recinto ferial.

En lo no previsto en estas normas se aceptará lo dictado por la Alcaldía o Concejal Delegado, Órgano Municipal competente para autorizar las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”